REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 63/2024

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 2, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE LA CATEDRAL; Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE LA CATEDRAL, EN EL MARCO DE LA LEY 7021/2022 DE "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

1/5

Asunción, 28 de febrero de 2024.-

VISTA: *La Nota del Director de Recursos Electorales por la cual solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas llevar adelante los trámites administrativos para la rescisión unilateral del Contrato de Locación de Inmueble Determinado N° 2, conforme al procedimiento de Locación de Bienes Inmuebles Determinados establecido en la Resolución DNCP Nº 4441/21, concordantes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones; y la solicitud el inicio de los trámites administrativos para la suscripción de un nuevo contrato de locación de inmueble determinado para la sede del Registro Electoral del Distrito de "La Catedral", en base a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22, "De Suministro y Contrataciones Públicas" y;*----------

CONSIDERANDO: *Que por Nota, el Director de Recursos Electorales, en su carácter de administrador del contrato, solicitó la rescisión unilateral del Contrato de Locación de Inmueble Determinado N° 2 y la suscripción de un nuevo Contrato de Locación de Inmueble Determinado para la sede del Registro Electoral del Distrito de "La Catedral", y fundamentó el pedido conforme a lo manifestado por los Jefes del Registro, en atención a que el inmueble que actualmente sirve como sede distrital, no reúne las condiciones adecuadas, teniendo en cuenta las tareas institucionales y la implementación de los nuevos Centros Cívicos.* ----------

Que en fecha 31 de mayo de 2021, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 445/2021, se aprobó la adjudicación directa y se autorizó la suscripción de contratos de locación de inmuebles determinados para sedes de tribunales y juzgados electorales, oficinas distritales y depósitos para la Justicia Electoral – plurianual 2021/2022/2023/2024, entre los cuales se encuentra el Contrato N° 2; correspondiente a la oficina del Registro Electoral del Distrito de "La Catedral".----------

Que el Contrato de Locación de Inmueble Determinado N° 2 fue suscrito en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus respectivas reglamentaciones. ----------

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 55 – Derechos de las contratantes – inciso c), menciona "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ..c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público ..". ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

Que el Contrato de Locación de Inmueble Determinado N° 2 suscrito entre la Justicia Electoral y el Locador, menciona en su Cláusula 11 - Rescisión y resarcimiento - "La recisión unilateral por parte del TSJE no generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Locador... ". ------

Que mediante Dictamen, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos no opuso reparos a la prosecución de las diligencias tendientes a la recisión requerida y recomendó la prosecución de los trámites respectivos para la suscripción de un nuevo Contrato de Locación de Inmueble Determinado. -

Que por mandato legal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 635/95 "Que Reglamenta la Justicia Electoral", el Registro Electoral de la Justicia Electoral deberá contar con oficinas en todos los distritos y parroquias del país, por lo que resulta menester llevar a cabo las diligencias administrativas tendientes a la locación de los inmuebles que resulten necesarios para el cumplimiento eficiente y eficaz del deber misional institucional. ----------

Que en la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Capítulo X "Disposiciones especiales sobre determinados contratos", Sección III "De la locación de bienes inmuebles", el Artículo 86 "Disposiciones generales", establece: "Las convocantes podrán llevar a cabo procedimientos de locación de inmuebles cuando no posean en propiedad inmuebles que puedan satisfacer la necesidad de la institución ... Los procedimientos de contratación de locación en los que el Estado paraguayo fuera locatario, cuando el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán a los procedimientos convencionales de contratación previstos en la presente Ley; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, están exceptuados de la aplicación de la presente Ley... ". ----------

Que del mismo modo, en la Resolución DNCP N° 4401/2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN ES PÚBLICAS", Título VI "Procedimiento de contratación", Capítulo VIII "Procedimiento de Locación de Bienes Inmuebles", el artículo 77 "Clasificación" dispone: "La locación de inmuebles, de conformidad al artículo 86 de la Ley, podrá realizarse a través de los siguientes procedimientos: ...b) Cuando el canon mensual sea inferior

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL — SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jorge E. Bogarín González

César Rasel

Jaime José Bestard

a mil (1000) jornales mínimos, se regirán por las disposiciones de los procedimientos excluidos…". ----------

Que en este punto, con relación al inicio de los trámites tendientes a la suscripción del nuevo contrato de locación de inmueble determinado para la sede del Registro Electoral del Distrito de "La Catedral", la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, sobre la base de los documentos respaldatorios y la solicitud remitida por el Administrador del Contrato, se ha expedido favorablemente al respecto, mediante Dictamen, señalando: "…esta Dirección no opone reparos para proseguir con los trámites administrativos de rigor destinados a la Locación de inmueble para sede de la Oficina Distrital de la Justicia Electoral para el distrito de LA CATEDRAL…". ----------

Que la Ley Nº 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6º, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la leyes;… q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;…y u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral.".----------

Que por Resolución TSJE Nº 222/2023 de fecha 10 noviembre de 2023, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

POR TANTO, *conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;* ----------

Jorge E. Bogarín González

Cesar Rossel

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº63/2024

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 2, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE LA CATEDRAL; Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE LA CATEDRAL, EN EL MARCO DE LA LEY 7021/2022 DE "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

4/5

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***RESCINDIR*** *el Contrato de Locación de Inmueble Determinado N° 2 correspondiente al Registro Electoral del Distrito de "La Catedral", suscrito entre la Justicia Electoral y el Señor Rodolfo Ricardo Brugada Fernández, con Cédula de Identidad Civil N° 1.539.612, en marco del procedimiento de "Locación de Inmuebles para Sedes de Tribunales y Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos para la Justicia Electoral - Plurianual 2021/2022/2023/2024", con ID N° 400349, cuya vigencia se extiende hasta el 29 de febrero de 2024.* ----------

Art. 2° ***APROBAR*** *la locación del inmueble para la sede del Registro Electoral del Distrito de "La Catedral", en el marco del proceso de "Locación de Bienes Inmuebles para Sedes de Tribunales y Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos para la Justicia Electoral", en el marco de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos, conforme se detalla:*

N° ORDEN	DPTO.	DISTRITO	NOMBRE Y APELLIDO	CI N°	VIGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MESES	CANON MENSUAL (Incluido todos los Impuestos)	CANON TOTAL (Incluido todos los Impuestos)
1	CAPITAL	LA CATEDRAL	CLAUDIO TOMÁS OSUNA PUSINERI	328.809	Desde el 01/03/2024 Hasta el 31/05/2024	MES	3	6.500.000	19.500.000

Art. 3º ***DESIGNAR*** *a los titulares de las Direcciones de Recursos Electorales y la Unidad Ejecutora de Contratos, de forma conjunta, separada e indistintamente, como Administradores de los contratos de locación de inmuebles señalados en el artículo precedente.* ----------

Art. 4° ***AUTORIZAR*** *a los titulares de las Direcciones de Recursos Electorales y la Unidad Ejecutora de Contratos a realizar los trámites de rigor para la formalización del Contrato de Locación de Inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del presente acto administrativo, y a suscribir dicho contrato con el propietario, responsable del inmueble o sus derechohabientes.* ----------

Art. 5º ***DISPONER*** *que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Subgrupo de Gasto 250 – "ALQUILERES Y DERECHOS" contemplado dentro del Presupuesto asignado al Tribunal Superior de la Justicia Electoral para Ejercicio Fiscal 2024.* ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL — SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº63/2024

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 2, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE LA CATEDRAL; Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE LA CATEDRAL, EN EL MARCO DE LA LEY 7021/2022 DE "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Art. 6° ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites administrativos correspondientes a la comunicación y obtención del Código de Contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).* ----------

Art. 7° ***ENCARGAR*** *a las Direcciones involucradas en los procesos administrativos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de Tribunales, Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos en todo el país a verificar la correcta ejecución contractual, a fin de cumplir con las condiciones estipuladas y disposiciones legales relativas a la materia hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, debiendo comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas cualquier incumplimiento que afecte la ejecución de los mismos.* ----------

Art. 8° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.* ----------

ANTE MÍ:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE